

Santiago, 13 de Abril de 2011

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo indicado en su Oficio Ordinario N° 9.070 de fecha 10.04.2012, el cual realiza observaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Gestionado Agresivo, cumpla con informar los siguientes cambios efectuados a dicho documento.

- a) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 1. "Objeto del fondo", en la cuarta línea del tercer párrafo se elimina la frase "y/o de Commodities" y se reemplaza la frase "este tipo de instrumentos" por "acciones y en títulos representativos de commodities"
- b) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 2. "Política de inversiones", en el tercero, quinto y sexto párrafo se reemplaza "C, N-5" por "BB, N-2".
- c) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 2. "Política de inversiones", en el cuarto párrafo se reemplaza "C" por "BB".
- d) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 2. "Política de inversiones", entre los párrafos sexto y séptimo se incorporan dos párrafos que comienzan con "Para lograr los objetivos del fondo..." y "El nivel de riesgo esperado de las inversiones es alto" respectivamente, pasando el séptimo párrafo a ser el noveno párrafo y así sucesivamente.
- e) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 2. "Política de inversiones", en el octavo párrafo, que ahora es el decimo párrafo se reemplaza la palabra "podrá" por "deberá".
- f) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 2. "Política de inversiones", en el noveno párrafo, que ahora es el decimo primer párrafo se elimina la frase "en la N° 308".
- g) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 3., "Características y diversificación de las inversiones", letra a) se incorpora al final del punto 3.1 de la tabla "Tipo de Instrumento", la siguiente frase "que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil."
- h) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 3., "Características y diversificación de las inversiones", letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.2 de la tabla "Tipo de Instrumento", "American depositary receipts empresas nacionales" por "Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13, numeral 2, inciso segundo del DL N°1.328 de 1976."
- i) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 3., "Características y diversificación de las inversiones", letra a) se modifica el porcentaje máximo de 3.2 de la tabla "Tipo de Instrumento", de "80%" a "20%".
- j) En Titulo B) "Política de inversión y diversificación", numero 3., "Características y diversificación de las inversiones", letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.3 de la tabla "Tipo de Instrumento", "Derechos preferentes suscripción de acciones nacionales" por "Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil."

- k) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.4 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Derechos preferentes suscripción cuotas fondos de inversión” por “Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley No.18.815 de 1989.”
- l) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.5 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Cuotas de fondos de inversión privados nacionales” por “Cuotas de fondos mutuos de los regulados por la Ley N° 1.328 de 1976 administrados por otras Sociedades Administradoras.”
- m) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.6 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Cuotas de fondos de inversión” por “Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras ó títulos representativos de éstas, tales como ADR.”
- n) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.7 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Cuotas de fondos mutuos” por “Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.”
- o) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.8 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Otros instrumentos de capitalización” por “Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.”
- p) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se incorpora el punto 3.9 de la tabla “Tipo de Instrumento”, con la frase “Títulos representativos de Índices accionarios (ETF) considerados de Transacción Bursátil.”, cuyos porcentajes mínimos y máximos serán “0%” y “80%” respectivamente.
- q) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se incorpora el punto 3.10 de la tabla “Tipo de Instrumento”, con la frase “Títulos representativos de Commodities considerados de Transacción Bursátil.”, cuyos porcentajes mínimos y máximos serán “0%” y “80%” respectivamente.
- r) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se incorpora el punto 3.11 de la tabla “Tipo de Instrumento”, con la frase “Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros”, cuyos porcentajes mínimos y máximos serán “0%” y “80%” respectivamente.
- s) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se eliminan los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 de la tabla “Tipo de Instrumento”.
- t) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), se elimina la frase del primer párrafo que comienza con “el fondo con la finalidad de cobertura...” hasta el final del párrafo y se incorpora un punto seguido y a continuación se incorpora el segundo párrafo “La política del fondo al respecto será la siguiente:”, pasando a ser parte integral del primer párrafo.
- u) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el tercer párrafo que pasa ser el segundo párrafo se reemplaza la frase “de

acciones de emisores nacionales en las cuales el Fondo esté autorizado a invertir y operaciones de préstamos de acciones en las cuales el Fondo esté autorizado a invertir” por “y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros”.

- v) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el cuarto párrafo, que pasa ser el tercer párrafo se reemplaza la frase “Estas operaciones se efectuarán a través de intermediarios de valores nacionales autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.” por “Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones serán los corredores de bolsa chilenos o extranjeros según corresponda.”
- w) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el quinto párrafo, que pasa ser el cuarto párrafo se reemplaza la frase que comienza con “Las garantías exigidas en...” hasta el final del párrafo, por “Los organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda.”
- x) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el sexto párrafo, que pasa ser el quinto párrafo se modifica el número de circular “1.581” por “1.518”.
- y) En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra c), en el quinto párrafo, se elimina la frase “o títulos representativos de éstas”.
- z) En Título E) “Series, remuneraciones, comisiones y gasto”, número 2., “Remuneración de cargo del fondo y gastos” en el tercer párrafo la frase que comienza con “El Fondo, conforme a la normativa vigente...”, pasa a conformar el cuarto párrafo, y en este nuevo párrafo la frase “cualquier tipo de impuesto, tasa, contribución o gravamen que afecte a las operaciones realizadas por el Fondo, estos serán de cargo del mismo y no de la Sociedad Administradora.” es reemplazada por “impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Los gastos indicados, en razón de su naturaleza y características, no estarán sujetos a un porcentaje máximo de gastos en relación al patrimonio.”
- aa) En Título F) “Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 6., en la penúltima fila del primer párrafo se reemplaza “con el” por “del”.

La Gerencia General se hace responsable de la veracidad de la información contenida en esta comunicación, y que las modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos del Reglamento Interno que se deposita.

Les saluda atentamente,



Wagner Guida de Araujo

Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.